1. INFORMACIÓN GENERAL:

FECHA DE ELABORACIÓN	26/01/2025
FUNCIONARIO SOLICITANTE	FERNANDO MONTEJO GAITÁN
CARGO	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO
CÓDIGO CONTRACTUAL	C377

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH es una entidad pública de la orden nacional adscrita al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación, órgano asesor de la gestión y de la política pública; que realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia.

Para el año 2032, el ICANH se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, facilita el diálogo y la gobernanza intercultural; referente en la producción y democratización del conocimiento, y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la Nación con enfoque sostenible y diferencial.

El ICANH tiene como objetivos estratégicos, los siguientes: **"1. Patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial:** Fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico como determinante en el ordenamiento territorial que integra múltiples dimensiones de la vida social, económica, política, ambiental y cultural para la construcción sostenible y democrática de los territorios. **2. Vidas campesinas, prácticas socio-espaciales y vida común:** Comprender las prácticas y dinámicas sociales de las vidas campesinas y de las relaciones urbano-rurales, su especificidad socio-espacial y cultural, para la toma de decisiones en la política pública con énfasis en territorio, hábitat, alimentos, energía y agua. **3. Diferenciación social y lucha contra la discriminación:** Avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación. **4. Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio:** Fortalecer las capacidades organizacionales e institucionales en investigación, divulgación, fomento, infraestructura, articulación interinstitucional, gestión pública y administrativa para robustecer la presencia regional, disminuir brechas de desigualdad social y garantizar derechos. **5. Conocimiento público para la construcción de la paz:** Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz. **6. Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural:** Promover la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en los procesos misionales con el fin de generar apropiación e innovación social, y aportar a la gobernanza intercultural".

Que, el artículo 3 del Decreto 0993 de 2025, el ICANH tiene como objeto: "(...) aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, siendo la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación".

Asimismo, el artículo 4 del Decreto 0993 de 2025, establece como funciones generales del ICANH, las siguientes: "1. Actuar como máxima autoridad en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico de la Nación. 2. Asesorar y orientar a las entidades del orden nacional, regional y local, en el diseño e implementación de planes y proyectos concernientes a la diversidad étnica y cultural del país, representada en comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, rom, etc., a partir del conocimiento de los campos de la antropología, la arqueología y la historia, de acuerdo con las normas vigentes. 3. Emitir conceptos técnicos en los campos de la antropología, la arqueología y la historia. 4. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional en las regiones del país, en actividades de investigación, divulgación y apropiación social en los campos misionales del Instituto. 5. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional e investigativa, en las regiones habitadas por las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.6. Establecer vínculos e intercambios con personas, organizaciones, instituciones u organismos nacionales e internacionales dedicados a la investigación en los campos misionales del Instituto. 7. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones de carácter público o privado e investigadores nacionales y extranjeros. 8. Promover y/o desarrollar investigaciones, actividades de gestión y apropiación social sobre las configuraciones de diversidad, diferencia y desigualdad desde los campos de la antropología, la arqueología y la historia. 9. Promover y desarrollar un programa transversal de investigación, gestión y apropiación social del conocimiento sobre los pueblos negros, raizales, afrocolombianos y palenqueros. 10. Difundir y divulgar los resultados de las investigaciones realizadas en desarrollo de su objeto y funciones. 11. Diseñar, formular, implementar y hacer seguimiento a las acciones estratégicas que promueva la valoración, la democratización y la apropiación social en los campos misionales del ICANH, así como del conocimiento sobre la diversidad cultural y étnica del país, a partir de un enfoque participativo. 12. Establecer los lineamientos para la protección, preservación y divulgación de los bienes pertenecientes al patrimonio cultural sumergido. 13. Establecer los lineamientos y procedimientos para las intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación, las declaratorias de áreas arqueológicas protegidas, el registro y la autorización de tenencia de bienes arqueológicos y la autorización de salida temporal de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación. 14. Reglamentar los parámetros para evaluar la idoneidad de los profesionales autorizados para liderar proyectos de intervención sobre el patrimonio arqueológico. 15. Mantener actualizado el inventario y registro de los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación. 16. Garantizar la protección, salvaguardia y sostenibilidad de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada al ICANH. 17. Adelantar los procedimientos, medidas y acciones legales pertinentes para proteger el patrimonio arqueológico de la Nación, en articulación con las demás autoridades competentes y la sociedad civil. 18.Promover, desarrollar y divulgar la investigación científica sobre los trabajos realizados por la Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada. 19. Participar en el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural como

miembro permanente y desarrollar las funciones que le sean definidas. 20. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza".

Que el artículo 17 del Decreto 0993 del 17 de septiembre de 2025, establece como Funciones de la Subdirección de Gestión del Patrimonio las siguientes: "1. Dirigir, formular y ejecutar las políticas para el manejo y la gestión del patrimonio arqueológico de la Nación. 2.Asesorar a las entidades territoriales para el manejo y la gestión del patrimonio arqueológico de la Nación, en el ámbito de su competencia. 3. Asesorar a personas, organizaciones, instituciones u organismos nacionales e internacionales, con el fin de promover la investigación, conservación, divulgación y protección de los bienes arqueológicos de la Nación. 4. Promover alianzas estratégicas con personas, organizaciones, instituciones u organismos nacionales e internacionales, para la protección y divulgación del patrimonio arqueológico de la Nación. 5.Orientar las políticas para el manejo y la gestión del patrimonio arqueológico de las poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. 6.Desarrollar acciones conjuntas con las entidades competentes para el retorno y repatriación de bienes arqueológicos ubicados en el exterior. 7.Formular. los lineamientos y procedimientos para las intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación; las declaratorias de áreas arqueológicas protegidas; el registro y la autorización de tenencia de bienes arqueológicos y la autorización de salida temporal de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación. 8.Establecer los lineamientos para el diseño y desarrollo de los Programas de Arqueología Preventiva, según la normatividad vigente. 9. Establecer y aplicar los lineamientos para definir la idoneidad y los requisitos de los profesionales interesados en liderar intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación.10. Establecer los lineamientos para la intervención, gestión, investigación y protección del patrimonio cultural sumergido. 11.Establecer lineamientos para la protección, intervención, gestión, investigación y protección de los sitios de patrimonio mundial con componente arqueológico. 12.Liderar e implementar acciones de gestión que garanticen y promuevan el adecuado manejo, protección y divulgación científica de la colección arqueológica en custodia del ICANH, en coordinación con las demás dependencias responsables en la entidad. 13.Evaluar y decidir sobre las solicitudes de intervención y tenencia del patrimonio arqueológico de la Nación. 14. Mantener actualizado el registro de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de la Nación. 15.Formular y/o evaluar las medidas y los planes de manejo arqueológico, para la protección y salvaguarda del patrimonio arqueológico de la Nación. 16.Hacer seguimiento a las intervenciones arqueológicas autorizadas y a los planes de manejo arqueológico aprobados. 17.Atender las denuncias de los hallazgos fortuitos de bienes que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, en articulación con las entidades territoriales competentes.18. Emitir los conceptos técnicos para determinar presuntas afectaciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación. 19.Conceptuar y establecer los lineamientos para determinar la capacidad de carga de las áreas arqueológicas protegidas del país. 20. Determinar, en caso de duda y/o controversia, la pertenencia de bienes al patrimonio arqueológico de la Nación. 21. Certificar la réplica, copia o imitación de bienes integrantes del patrimonio arqueológico de la Nación. 22. Participar en el diseño del programa institucional de estímulos para el fomento de proyectos de investigación y gestión sobre el patrimonio arqueológico de la Nación, en coordinación con las demás dependencias responsables. 23.Suministrar información para la rendición de cuentas, atender a los requerimientos y solicitudes de los organismos de control internos y externos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. 24.Liderar y participar en las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le

sean asignadas. 25.Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia, conforme a la normativa vigente.

Teniendo en cuenta lo indicado y el Plan de Desarrollo Nacional, el ICANH estructuró el proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO EN LAS ÁREAS DE ANTROPOLOGÍA ARQUEOLOGÍA E HISTORIA, ASÍ COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y LA APROPIACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL"** que tiene como producto el **"Servicio de preservación de los parques y áreas arqueológicas patrimoniales"**

En atención a la amplitud, complejidad técnica y carga operativa de las funciones asignadas al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH y, en particular, a la Subdirección de Gestión del Patrimonio en el marco de los procesos de repatriación y restitución de bienes arqueológicos de la Nación que se encuentran en el exterior, se evidencia la necesidad de contar con un perfil profesional especializado que apoye la gestión, articulación y seguimiento de las acciones técnicas, administrativas e interinstitucionales asociadas a dichos procesos. Este apoyo resulta indispensable para la adecuada recopilación, análisis y sistematización de la información técnica, arqueológica y documental de los bienes involucrados, así como para el acompañamiento a la caracterización de los mismos y coordinación de espacios académicos e institucionales relacionados con la repatriación, permitiendo que la Subdirección fortalezca el desarrollo de sus funciones misionales y garantice el cumplimiento de los compromisos institucionales en el ámbito nacional e internacional.

Por lo anterior, se requiere la contratación y es necesario contar con los servicios de un ***Profesional 8: Título Profesional en Antropología, con treinta y seis (36) meses de experiencia profesional y título de posgrado a nivel de maestría o su equivalencia****, teniendo en cuenta la Resolución No. 1411 del 23 de Octubre del 2025*, por medio de la cual, se adopta la tabla de perfiles y honorarios de la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Instituto Colombiano de Antropología e Historia con personas naturales, para la vigencia actual.

Así mismo. el Área Funcional de Talento Humano del ICANH, certifica que, en la planta de la Entidad, no hay personal suficiente que pueda desarrollar las actividades a que se refiere el objeto del presente contrato, tal como se puede evidenciar en el Certificado de No Existencia en Planta, en el cual se sustenta la presente contratación.

3. OBJETO CONTRACTUAL:

Prestar servicios profesionales con autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar el desarrollo, ejecución, implementación, organización y apoyo en la línea de Patrimonios Vivos y Relacionamiento Comunitario.

4. CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

SEGMENTO	80000000
FAMILIA	80110000
CLASE	80111600
PRODUCTO	N/A
NOMBRE DEL PRODUCTO	Servicio de Personal Temporal

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades que de este se derivan por su idoneidad y experiencia relacionadas con el área de que se trata.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollarán con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el Código Civil, el Código de Comercio y las demás aplicables en la materia.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL CONTRATO:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a plasmar el análisis o reflexión del sector relativo al proceso de contratación a adelantar.

Memoria de contratación del servicio requerido:	El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH ha contratado este tipo de servicios a través del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 387 - 2023 por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M /CTE ($66.992.000)** y plazo de ejecución de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS.**

Análisis del valor estimado del contrato a suscribir:	Teniendo en cuenta la tabla de honorarios oficializada mediante la **Resolución No.1411 del 23 de octubre del 2025**, por medio de la cual, se adoptó la tabla de perfiles y honorarios de la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Instituto Colombiano de Antropología e Historia con personas naturales, para la vigencia 2026, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, estima que el valor total estimado del contrato será hasta la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($66.992.000),** atendiendo al plazo de ejecución y a la forma de pago.

7. IDONEIDAD EXIGIDA:

PERFIL DEL CONTRATISTA	REQUISITOS EXIGIDOS		HONORARIOS MENSUALES
	TÍTULO	EXPERIENCIA	
Profesional 8	Título Profesional en Antropología con título de posgrado a nivel de maestría	(36) meses de experiencia profesional y título de posgrado a nivel de maestría o su equivalencia	$ 8.374.000

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS / ACTIVIDADES / ENTREGABLES / REQUISITOS PARTICULARES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD:

No aplica

9. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

DEPENDENCIA	15400 ÁREA DE PATRIMONIO
RUBRO	C-3302-1603-8-20302B-3302030-02
FUENTE	Nación
TIPO DE GASTO	Inversión
BPIN	202300000000368

10. META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

Servicio de preservación de los parques y áreas arqueológicas patrimoniales

11. TIPO DE CONTRATO:
Prestación de Servicios Profesionales.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **OCHO (08) MESES,** contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual. En todo caso no podrá exceder el **TREINTA (30) DE ENERO DEL 2026.**

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Bogotá, D.C.

14. FORMA DE PAGO:

El ICANH pagará el valor total del contrato, de la siguiente manera: Honorarios fijos mensuales equivalentes a **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($8.374.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, o proporcional por mes efectivamente ejecutado, con corte al día treinta (30) de cada mes, previa presentación de los formatos "Informe de ejecución contractual" y "Certificado de Supervisión o Interventoría" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. Para el último pago presentará el "Formato paz y salvo contratistas" debidamente suscrito por quienes se establece en el mismo.

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto y responder ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
2. Dar cumplimiento al sistema de gestión de Planeación y Control Interno, en cuanto a:
   a) Seguir los procedimientos, guías, manuales, políticas establecidas por el ICANH en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Control Interno.
   b) Participar de las capacitaciones que se programen al interior del ICANH.
3. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades y los respectivos requisitos y anexos contra los que se realizará cada uno de los pagos.
4. Realizar las gestiones necesarias en la plataforma SECOP II correspondientes a la ejecución del contrato.

5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos y sistemas de información institucionales, manteniéndolos actualizados, particularmente el Sistema de Gestión Documental ORFEO.

6. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.

7. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

8. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

a) Procurar el cuidado integral de su salud.

b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

c) Informar al Grupo de Gestión del Talento Humano del ICANH, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo.

d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el ICANH.

e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

f) Informar oportunamente al ICANH toda novedad derivada del contrato.

g) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el futuro contratista deberá presentar el Examen médico ocupacional de ingreso. NOTA: El costo de los exámenes será asumido por el futuro contratista.

9. Asistir y participar en las reuniones que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requieran en cumplimiento del objeto contractual.

10. Realizar los viajes y las salidas de campo que se requieran para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las orientaciones e indicaciones del Supervisor del Contrato. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención se liquidarán conforme a los estipulado en la reglamentación vigente de la Entidad. (Si aplica).

11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y cabal cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

12. Entregar al supervisor del contrato los informes que le solicite sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

13. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICANH, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

14. Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del contrato.

15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
16. No instalar, ni utilizar, ni retirar o modificar el software instalado en los equipos que le sean asignados por la entidad, sin autorización previa y escrita de la Secretaría General del Instituto, limitando sus usos a las actividades propias del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
18. Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

a) Aplicar las buenas prácticas ambientales establecidas para el Instituto en las actividades que realizará.
b) Participar de las capacitaciones que se programen en temas ambientales.
c) Participar en los ejercicios que realizan el simulacro de emergencias y contingencias.
d) Reportar al Grupo de Servicios Administrativos cualquier emergencia ambiental, fuga o aspecto ambiental que pueda generar un impacto ambiental negativo al ambiente.

19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.
20. Devolver al finalizar el contrato en perfecto estado, salvo el deterioro normal de uso, todos los elementos que haya utilizado para la ejecución del contrato, lo cual se hará constar a través del Paz y Salvo.
21. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*
22. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
23. Dar aviso inmediato al ICANH o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar un diagnóstico sobre acciones y perspectivas de divulgación y apropiación social del patrimonio arqueológico implementadas por la Subdirección de Gestión del Patrimonio
2. Apoyar la formulación y documentación del Plan de Arqueología Pública y sus respectivos programas y proyectos para la Subdirección de Gestión del Patrimonio.
3. Gestionar las actividades requeridas para la realización de talleres, reuniones, seminarios y congresos vinculados con los procesos de repatriación.

4. Apoyar en la articulación de acciones con los grupos internos de las subdirecciones para la identificación de proyectos en torno a arqueología pública y comunitaria.
5. Apoyar el seguimiento a las acciones de la Subdirección de Gestión del Patrimonio para el programa anual de Participación Ciudadana.
6. Realizar un mapeo de actores para la implementación de proyectos de arqueología pública en la región del Eje Cafetero y la zona de influencia del Macizo Colombiano.
7. Apoyar en la gestión de contenidos para campañas comunicativas en torno a la prevención de afectaciones y pérdida del patrimonio arqueológico.
8. Las demás que asigne el supervisor o el apoyo a la supervisión y que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

17. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICANH:

1. Aprobar las garantías exigidas al **CONTRATISTA**, para el inicio a la ejecución contractual.
2. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. Realizar el pago del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
9. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

18. SUPERVISIÓN:

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del funcionario **SUBDIRECTOR TÉCNICO GRADO 16 DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO,** o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la Entidad, que se relacionen con su función de supervisión.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportunos.

19. RIESGOS:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales se encuentran en el documento anexo: **MATRIZ DE RIESGOS**

20. EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y AMPAROS MÍNIMOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión diferentes al nivel asesor, que se celebran *intuitu personae* y cuyo objeto se centra en actividades que no implican una obra o suministro complejo, la Constitución Política de Colombia (artículo 150, numeral 9), la Ley 80 de 1993 (artículo 25) y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.3.1.5), facultan a la entidad estatal para abstenerse de exigir garantías, incluida la de cumplimiento. Así las cosas, teniendo en cuenta que los riesgos inherentes a la ejecución pueden ser mitigados o asegurados por mecanismos diferentes a la garantía tradicional, se fundamenta la decisión de no exigirla, siempre y cuando se cumplan cabalmente con los principios de responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal

21. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

FIRMA	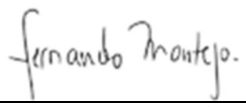
NOMBRE	**Fernando Montejo Gaitán**
CARGO	Subdirector Gestión del Patrimonio

22. APROBACIÓN ORDENADOR (A) DEL GASTO:

FIRMA	
NOMBRE	**Ana Silvia Olano Aponte**
CARGO	Secretaria General

Elaboró: Fernando Montejo

Revisó: Aída Lorena Torres Guzmán - Contratista Área Funcional de Gestión de Contratos y Convenios 